



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023**

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	134.535,10	6.650,52
Trabajador semi calificado.....	137.892,36	6.818,85
Trabajador calificado.....	142.943,91	7.075,51
Conductor tractorista.....	147.977,43	7.325,18
Chofer.....	149.661,81	7.400,21
Mecánico.....	154.713,13	7.650,33
Puestero o sereno con vivienda.....	148.338,19	
Capataz.....	163.626,02	
Encargado.....	172.604,92	

*Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.135,69), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023**

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	140.792,54	6.959,85
Trabajador semi calificado.....	144.305,96	7.136,00
Trabajador calificado.....	149.592,46	7.404,60
Conductor tractorista.....	154.860,10	7.665,88
Chofer.....	156.622,82	7.744,41
Mecánico.....	161.909,09	8.006,16
Puestero o sereno con vivienda.....	155.237,64	
Capataz.....	171.236,53	
Encargado.....	180.633,06	

*Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.188,51), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023**

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	147.049,99	7.269,18
Trabajador semi calificado.....	150.719,55	7.453,16
Trabajador calificado.....	156.241,02	7.733,69
Conductor tractorista.....	161.742,77	8.006,59
Chofer.....	163.583,84	8.088,60
Mecánico.....	169.105,05	8.361,99
Puestero o sereno con vivienda.....	162.137,09	
Capataz.....	178.847,04	
Encargado.....	188.661,19	

*Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.241,33), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.